



Directiva

**“2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en
San Luis Potosí, Precursor Nacional”**

Asunto: Minuta de Decreto

febrero 9, 2023

**Gobernador Constitucional del Estado
Licenciado
José Ricardo Gallardo Cardona,
Presente.**



Para efectos constitucionales remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Ordinaria de la data, que reforma el artículo 133; y adiciona al artículo 4° las fracciones, VII BIS, y IX TER de la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí.

**Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva**


**Primera Secretaria
Legisladora
Emma Idalia
Saldaña Guerrero**


**Presidenta
Legisladora
Cinthia Verónica
Segovia Colunga**


**Segunda Secretaria
Legisladora
Nadia Esmeralda
Ochoa Limón**



"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"

La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Decreta



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La menstruación es tema relacionado directamente a la salud, sin embargo, a nivel social y económico existen diferentes obstáculos y problemas para gestionarlo. Por ejemplo, de acuerdo al Fondo de Población de las Naciones Unidas, éste debería verse como vinculado a los Derechos Humanos, en términos de dignidad:

"La menstruación está intrínsecamente relacionada con la dignidad humana, cuando las personas no pueden acceder a instalaciones de baño seguras y medios seguros y eficaces de manejo de la higiene menstrual, no pueden manejar su menstruación con dignidad. Las burlas relacionadas con la menstruación, la exclusión y la vergüenza también socavan el principio de la dignidad humana."¹

Dicho organismo internacional también señala que las dificultades que muchas mujeres sufren al experimentar qué en varios casos están relacionadas con la pobreza, los tabúes y la desigualdad de género, aspectos que contribuyen a generar condiciones de discriminación, riesgos a la salud y estigmas sociales, lo que se puede combatir mediante la concientización y el diálogo por un lado y, por el otro, con la accesibilidad de los insumos higiénicos adecuados.

En la actualidad, y reflejando las posturas de la ONU, el debate sobre los riesgos y estigmas alrededor de la menstruación se ha centrado en las condiciones socioeconómicas que viven muchas mujeres.

Por ejemplo, las autoras Magdalena Sepúlveda y Catalina de Albuquerque proponen el concepto de pobreza menstrual, que señala que dado que las mujeres a lo largo de su vida fértil pasan alrededor de 3 mil días menstruando, y que para muchas los productos de manejo de la menstruación son inasequibles, se configura esta situación particular de pobreza marcada por los siguientes rasgos.

¹ <https://www.unfpa.org/es/menstruación-preguntas-frecuentes#¿Cómo%20se%20relaciona%20la%20menstruación%20con%20los%20derechos%20humanos?>



“2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional”

Relación intrínseca con la pobreza. Alcance mundial, ya que el fenómeno no es exclusivo de países en desarrollo, sino que se han reportado casos en países de primer mundo.

“Elevados riesgos de salud, al utilizar medios no adecuados para gestionar el periodo. Manifestación de desigualdad de género al gravar estos insumos higiénicos que resultan básicos para las mujeres; y existencia persistente de tabúes, así como de rechazo y falta de diálogo sobre el tema que ha relevado el tema fuera de las políticas públicas, a las cuales se tilda de discriminatorias en materia de género, reduciéndolo al ámbito privado, a pesar de que se trata de un proceso biológico fundamental”.²

Por ello, en diferentes países se han tomado acciones para combatir estos aspectos negativos que afectan a las mujeres, como por ejemplo en Escocia, donde se han introducido reformas para distribuir estos productos de forma gratuita, Colombia donde se eliminaron los impuestos, y también en nuestro país, ya que en Oaxaca se aprobó recientemente la gratuidad de los productos menstruales.

En razón a los elementos expuestos, esta adecuación legislativa tiene como fin que estos insumos de higiene menstrual, sean distribuidos de forma gratuita por la Secretaría de Salud del Estado, privilegiándose que estos productos sean de materiales sustentables. La idea es que la población femenina tenga acceso a esos productos y, al mismo tiempo, garantizar que las instituciones públicas enfaticen en que la distribución se focalice en los municipios y comunidades de la Entidad con mayor grado de marginación social y pobreza.

El motivo principal para señalar esta perspectiva a la adecuación es debido a que nuestra Entidad, de acuerdo a las mediciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), ha sufrido de un aumento en la cantidad de personas en pobreza que llega al 42.8%, de la que 34% se ubica en pobreza moderada y el 8.8%, en condiciones de pobreza extrema;³ es decir casi el 10% del total de la población, enfrenta carencias múltiples y tiene ingresos que no alcanzan a cubrir sus necesidades básicas alimentarias.

Respecto al impacto de la pobreza por género, el citado organismo consigna que el 43% de las mujeres en nuestra Entidad se encuentra en situación de pobreza;⁴ y consecuentemente pueden enfrentar

² <https://www.mexicosocial.org/paremos-la-pobreza-menstrual/>

³ https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/PublishingImages/Pobreza_2020/Cuadro_1_SanLuisPotosi.JPG

⁴ https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Documents/Informes_de_pobreza_y_evaluacion_2020_Documentos/Informe_SLP_2020.pdf



"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"

problemas para acceder a los insumos higiénicos necesarios para manejar su menstruación con dignidad y con ello, evitar desencadenar los riesgos y situaciones problemáticas que se han descrito con anterioridad.

Por ello; es necesario reconocer la menstruación como un asunto susceptible de ser enfocado como un problema público digno de atención institucional; por motivos de derechos humanos, en términos del derecho a la salud y la dignidad; como un tema de política social, debido a que la desigualdad económica causa impactos negativos; como un aspecto elemental de salud pública; y como una necesidad en lo tocante a la igualdad sustantiva en el acceso a la salud, adicionando la disposición a la prestación de los servicios de salud.

ÚNICO. Se reforma el artículo, 133; y adiciona al artículo 4° las fracciones, VII BIS, y IX TER de la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 4°. ...

I a VII. ...

VII BIS. Insumos de salud menstrual: Se denomina así a todo objeto de contención utilizado durante la menstruación tales como: toallas higiénicas (descartables o reutilizables), tampones, copas menstruales, esponjas marinas, y ropa interior absorbente;

VIII a IX BIS...

IX TER. Persona menstruante: es aquella con capacidad para menstruar;

X a XXV. ...

ARTÍCULO 133. La Secretaría de Salud del Estado; y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado, podrán emitir:

I. Su opinión sobre las actividades de las instituciones privadas que trabajen en el campo de la salud y que presten su servicio social a la comunidad, para los efectos que la legislación fiscal determine, y



"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"

II. De conformidad con la suficiencia presupuestal que se tenga, programas de entrega de insumos de salud menstrual de manera gratuita, con el fin de garantizar la seguridad sanitaria y el bienestar físico de las personas menstruantes; priorizando a la población con mayor grado de marginación social y pobreza.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

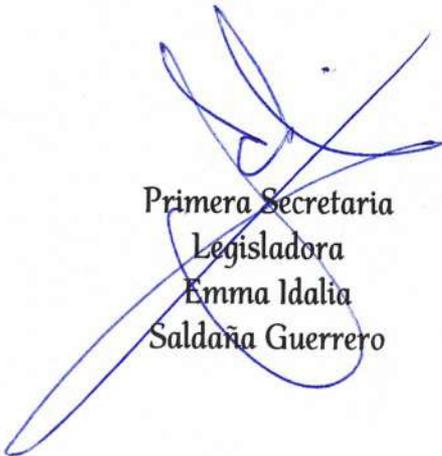


“2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional”

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones “Ponciano Arriaga Leija” del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el nueve de febrero del dos mil veintitrés.

Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva



Primera Secretaria
Legisladora
Emma Idalia
Saldaña Guerrero



Presidenta
Legisladora
Cinthia Verónica
Segovia Colunga



Segunda Secretaria
Legisladora
Nadia Esmeralda
Ochoa Limón



Rúbricas de Minuta de la Sesión Ordinaria señalada al rubro.